HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E.

Nit. 891.500.084-7

Contrato No: **2026-CA-589**

Objeto: **ALQUILER DE LICENCIA PARA LA APLICACIÓN DE RADICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

Clase: **ARRENDAMIENTO**

Contratista: **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.I.O. S.A.S.** Nit. **800.157.786-7**

Rep. Legal: **JESUS HERNAN MONTERO SILVA**

Domicilio: **CRA 100 14 96 BARRIO CIUDAD JARDIN Cali**

Valor: **DIECI SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($17.756.754) IVA INCLUIDO.**

Inicio: **02-10-2026** Terminacion: **31-12-2026**

Contratacion: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

FECHA CDP	PER CDP	NUMERO CDP	RUBRO		VALOR CDP
28-09-2026	202609	1340	212020200701	Arrendamientos Ad	$ 17.756.754

Entre el suscrito Doctor(a) CARLOS GABRIEL QUIÑONEZ QUINTERO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, identificado(a) con la cédula No. 10482734, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), en su carácter de Gerente, nombrado(a) mediante El decreto 0254-04-2024 del 01 abril de 2024, expedido por el Gobernador del Cauca y Acta de Posesión 037 del 01 de abril de 2024.; actuando en nombre y representación legal del HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E., empresa domiciliada en la CRA 9 2 92 Santander de Quilichao de Santander de Quilichao, entidad creada según consta en la Ordenanza 002 de 1995 modificada por Ordenanza 040 del mismo año, con Nit, 891.500.084-7, quien para efectos del presente contrato se denominara la ENTIDAD CONTRATANTE y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.I.O. S.A.S. quien se denominara EL ARRENDADOR, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: . Las cláusulas que regularán el contrato son las siguientes: a) Que el Hospital Francisco de Paula Santander requiere garantizar la idoneidad y efectividad en la prestación de sus servicios. b) Que EL ARRENDADOR presentó propuesta que se ajusta a la necesidad con contratación del Hospital Francisco de Paula Santander. PRIMERA. OBJETO: ALQUILER DE LICENCIA PARA LA APLICACIÓN DE RADICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. SEGUNDA. VALOR: El valor del presente Contrato es de DIECI SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($17.756.754) incluidos todos los impuestos o gravámenes que genere la ejecución del presente contrato. TERCERA: FORMA DE PAGO: Se fija como valor total contractual por un valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($17.756.754) IVA INCLUIDO. Esta suma será pagada por el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E al contratista en tres (3) pagos mensuales iguales por un valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($5.918.918). El hospital pagará al contratista seleccionado la entrega que efectúe en cumplimiento del objeto del contrato, en treinta (30) días, contados después de la entrega de la factura; de acuerdo a las condiciones económicas, descuentos y valores agregados presentados en la oferta, las cuales se tendran en cuenta para el proceso de adjudicación, previo el recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones pactadas, incluido en el respectivo periodo el pago de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, la cual consta en certificación suscrita por quién ejerce el control y vigilancia del contrato.CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION Y DURACION:- El presente contrato será del 02/10/26 hasta el 31/12/26. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1.Entregar a titulo de arrendamiento las licencias del Software radicación electrónica. 2. Garantizar la confidencialidad de la información del ARRENDATARIO. 3. Que el sistema de información de radicación electrónica sea compatible con la actual infraestructura de información y comunicaciones de la E.S.E. 4. El sistema de información de radicación digital debe de tener copia de seguridad de la base de producción, el cual debe de estar en un servidor dispuesto por la entidad. 5. Que todos sus módulos se encuentren ajustados, mantengan actualizados de acuerdo a la normatividad vigente sin costo adicional al contrato y que permita realizar las diferentes parametrizaciones de las diferentes EPS. 6. Garantizar el correcto funcionamiento permanente de

los aplicativos y mantenga en operación permanente e ininterrumpidamente (24/7, todo el año); 6.1.Contar con un mecanismo de atención de incidentes para atender con las novedades o fallas que se presenten con el funcionamiento de los aplicativos en calidad de alquiler. 6.2 Cumplir con los tiempos de (ANS) acuerdos de niveles de servicio para atender las llamadas ante cualquier falla de los aplicativos para dar solución, teniendo en cuenta que en la institución se manejan 4 niveles de criticidad en los acuerdos de niveles de servicio (ANS) para la atención oportuna: 6.2.1.Prioridad Crítica: Se debe realizar con un tiempo máximo de 60 minutos (1 hora), ya que es un caso que afecta en la continuidad de la prestación de servicio. 6.2.2. Prioridad Alta: Se debe realizar en el menor tiempo posible. (1 hora a 4 horas). 6.2.3. Prioridad Media: Se debe realizar en un tiempo determinado (24 horas a 48 horas). 6.2.4. Prioridad Baja: Se debe realizar en el tiempo determinado (48 horas a 72 horas). 6.3.El tiempo de respuesta de los requerimientos será sujeto de seguimiento y evaluación para validar la oportunidad en la prestación del servicio del alquiler de las licencias. 7. Garantizar el correcto funcionamiento de la base de datos y debe de cumplir los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos por la E.S.E. 8. Ser responsable y velar por el cuidado de los bienes del Hospital que son pertenecientes al Estado. 9. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato. 10. Mantener los precios presentados en la propuesta. 11. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la Ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden. 12. Remitir en las fechas estipuladas las facturas del bien entregado. 13. Suministrar todos los servicios solicitados en la invitación y ofertadas en la propuesta. 14. Realizar aportes obligatorios con la SSI. Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio. B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Se obliga a: 1.Pagar oportunamente el valor del presente contrato en forma, oportunidades y condiciones establecidas. 2. Facilitar al Arrendador el acceso a los lugares y equipos con el desarrollo de su gestión contractual. 3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del ARRENDADOR. 4. Garantizar que los equipos donde los usuarios operan las aplicaciones contratadas, estén funcionando en red. 5. Se obliga a no dar en alquiler, préstamo, venta o cualquier clase de comercialización de esta licencia. 6. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. SÉPTIMA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria". Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato. OCTAVA. SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: La supervisión técnica del presente contrato estará a cargo del Supervisor que asigne el Gerente de la ENTIDAD CONTRATANTE, quien deberá cumplir con las siguientes funciones: a) Realizar seguimiento a las actividades del ARRENDADOR y exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. b) Informar a la Gerencia del Hospital Francisco de Paula Santander de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del objeto contractual en cualquier etapa de su ejecución. c) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los servicios prestados cumplan las necesidades del Hospital Francisco de Paula Santander y la normatividad vigente. d) Recibir a satisfacción de los servicios prestados por EL ARRENDADOR. e) Verificar el cumplimiento por parte del ARRENDADOR de sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Elaborar y visar oportunamente el acta de liquidación del contrato. NOVENA. CESIÓN: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, características y experiencia del ARRENDADOR, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita del ARRENDATARIO. DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La Entidad Contratante queda facultada para aplicar al presente contrato las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad contenidas en los artículos 5, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 del 2007 y demás decretos reglamentarios. DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación. DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 44 del Acuerdo No 005 del 08 de Julio de 2024; "Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión". DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal código 212020200701, denominado Arrendamientos Ad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202609 1340; expedido por el Proceso de Gestión Financiera Presupuesto del Hospital Francisco de Paula Santander. DÉCIMA CUARTA.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de su registro presupuestal. DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDATARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. VERIFICACIÓN DE BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: En cumplimiento de la Circular No. 05 de 2008 de la Contraloría General de la República, se verificó en la página Web de este organismo, el documento que certifica que EL ARRENDADOR no figura en el Boletín de Responsables Fiscales vigente. Para constancia se firma en Santander de Quilichao, a los 02 días del mes de Octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

CARLOS GABRIEL QUIÑONEZ QUINTERO
GERENTE

DIGITÓ: ALVARO DIEGO FERNANDEZ BETANCOURT
REVISÓ: JORGE ARMANDO OROZCO RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

JESUS HERNAN MONTERO SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
12991612